



## Acta de Aceptación de la Propuesta 24 de septiembre de 2025

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 17 - 2025 para :

**Adquirir materiales didácticos para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos de la institución educativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas en la cotización presentada.**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 17 - 2025 cuyo objeto es:

**Adquirir materiales didácticos para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos de la institución educativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas en la cotización presentada.**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	House Light Energia Solar y Led
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**House Light Energia Solar y Led**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 17 - 2025 A: **House Light Energia Solar y Led** con NIT. **901663132-7** cuyo objeto es:

**Adquirir materiales didácticos para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos de la institución educativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas en la cotización presentada.**

Por valor de **\$24.658.413** Veinticuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos m/cte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la: disponibilidad No **21** con fecha **18 de septiembre de 2025**

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
JUAN GUILLERMO VILLA OSPINA  
Rector